



# Contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz.

**Procedimiento Abierto**, artículo 156 a 158, de la LCSP 9/17

**Tipo de contrato:** Servicios



Firmado mediante firma electrónica avanzada.  
El documento original es digital

**Autor:** José Luis Ortega Enciso

**Fecha:** 11/junio /2020

**Versión:** DEF

**Descripción:** Contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la plataforma logística del suroeste europeo, ubicada en Badajoz.

**Clasificación:**

- Confidencial
- Borrador
- Informe



## Contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz.

Se emite este informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante, LCSP 9/2017), en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, y en el artículo 5.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura ( en adelante LCPSREx 12/2018,) justificando en el mismo los siguientes aspectos:

Procedimiento: Abierto

### 1. Necesidad e idoneidad del contrato.- Relación directa del objeto del contrato con el objeto social

La sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U., es una sociedad que tiene por objeto apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento, desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo con el fin de impulsar y contribuir al desarrollo y consolidación de un tejido productivo y empresarial tendente a consolidar una red de infraestructuras industriales de calidad, que constituyan un estímulo para la implantación de empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., es una sociedad en cuyo objeto social se incluye la “gestión, promoción, construcción, comercialización, urbanización, planeamiento, parcelación, rehabilitación, equipamiento de todo tipo de edificaciones y obra civil, estudio, elaboración y asistencia técnica de proyectos y asesoramiento”.

Por este motivo, con el objetivo de promover la implantación de industrias de mayor calado en la comunidad autónoma, de manera que contribuyan positivamente a la creación de empleo, así como a la industrialización de la zona de implantación, Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. solicita por facilitar este hecho, aprovechando las dimensiones, instalaciones, así como las comunicaciones con el ferrocarril para transporte de mercancías que poseen las parcelas LI-12 y LI-13 de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en el término municipal de Badajoz.

Por ello, Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U., precisa de la necesidad de contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz.

Firmado mediante firma electrónica avanzada. El documento original es digital

Cabe destacar que este expediente de contratación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el 25 de mayo de 2020. Dentro del plazo de presentación de ofertas, el 11 de junio de 2020, se detectó un error en el Anexo II Modelo de presentación de oferta económica que forma parte de los pliegos, que podría dificultar la presentación de ofertas por parte de los licitadores, por lo que en aras a preservar el principio de igualdad de trato, este órgano de contratación, ha adoptado la Decisión de retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los pliegos, que no es otro que el de aprobación del expediente y del gasto, procediéndose a abrir de nuevo el plazo de presentación de ofertas, todo ello cuando a fecha de la Decisión de retroacción ninguna oferta ha sido presentada en el citado expediente de contratación, por lo que queda garantizado y preservado los principios de principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, previstos en el artículo 1 de la LCSP 9/2017.

### 1.1 Objetivos del contrato

El presente procedimiento tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE FÁBRICA EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, UBICADA EN BADAJOZ.”

El servicio de redacción de dicho proyecto tiene como objeto principal la elaboración de todos los documentos necesarios, entre los que deben figurar al menos memoria, pliegos de prescripciones, planos, mediciones y presupuestos, anejos de cálculos, servidumbres y todos aquellos documentos necesarios para que, en cumplimiento con la normativa vigente en todas cada una de las especialidades que se vean afectadas, sirvan de base para la obtención de la licencia de obra, así como para la ejecución de las obras necesarias para la construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz.

Constituye además objeto del servicio la redacción de todos aquellos documentos necesarios para la obtención de todas las licencias y permisos requeridos por los diferentes organismos afectados en la ejecución de las obras.

### 1.2 Características del contrato.

El objeto del presente procedimiento es la “contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz”, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) SEMANAS de conformidad con la naturaleza del contrato, a tramitar mediante procedimiento abierto y cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (210.000 €).

En el presente procedimiento los trabajos a realizar se incluyen tareas de campo, trabajos de gabinete, equipos técnicos necesarios para el levantamiento de datos y mediciones, material fungible, así como todos aquellas dietas y desplazamientos necesarios para la redacción final del proyecto de ejecución.

#### • Destinatarios.

Siendo destinatario cualquier empresa que tenga como objetivo implantarse en la zona y que precise de

comunicaciones ferroviarias, así como de las instalaciones que ofrecen las parcelas indicadas en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho servicio para atender las necesidades detectadas por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

## 2. Justificación del Precio del contrato.

### 2.1.- Introducción

Para determinar el precio de licitación de este contrato, se ha elaborado el presente informe o memoria económica que recoge los contenidos esenciales del procedimiento, y que forman parte de este expediente de contratación.

En general, se ha tenido en cuenta cada una de las actividades previstas en el contrato.

Se busca la mejor relación calidad-precio de la configuración de la prestación, para lo que se ha tenido en cuenta el importe de adjudicación de otros contratos similares.

Igualmente se ha tenido en cuenta para determinar el precio de licitación la alta experiencia de la empresa en la contratación de servicios de ingeniería y arquitectura para la redacción de diferentes proyectos, tanto de urbanización, como de construcción de naves industriales y edificios singulares.

En particular, conforme al artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del “convenio laboral de referencia”, teniendo en cuenta el Convenio Colectivo del sector de empresa de Ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

#### - Costes Directos e indirectos del contrato

- **Costes Directos del Contrato: 173.550**

Dentro de los Costes Directos están contemplados tanto los costes salariales de los medios personales descritos al contrato conforme al convenio colectivo de aplicación, así como otros eventuales gastos (dietas, desplazamientos, etc..)

- **Costes Indirectos del Contrato: 26.037 €**
- **Beneficio Empresarial: 10.413 €**

Dentro de los Costes Indirectos están contemplados los gastos generales para la ejecución del contrato, tales como: teléfono, suministros, alquileres, coordinación proyecto, etc..., que suponen una cuantía aproximada del 15% del coste y el beneficio industrial en una cuantía aproximada del 6%

### 3. Previsión, presupuesto y aprobación del gasto

#### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

SÍ. INDICAR APLICACIÓN:

NO

#### CÓDIGO PRESUPUESTARIO

DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO: Área de Infraestructuras

SÍ. SELECCIONAR APLICACIÓN: IF-220-FEP-033

NO. SOLICITAR AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN. Vº Bº DIRECCIÓN:

Descripción de la ejecución de la acción/acciones:

Para ello, se propone iniciar la contratación del **servicio** que deberá financiarse con recursos propios por parte de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U.

**A) Presupuesto de Licitación:** Asimismo, para el desarrollo de la actividad mencionada, se precisa la *“contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz”*, ascendiendo el presupuesto de licitación a **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €) IVA excluido**.

En detalle presupuesto máximo por anualidad es el siguiente:

- Presupuesto Máximo Primera anualidad **210.000,00 €**

**B) Valor estimado del contrato.-** El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de licitación al no estar prevista prórrogas.

Visto el código presupuestario, el Órgano de Contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

**Insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales con lo que cuenta el órgano de contratación.**

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios se incorporará el informe de insuficiencia de medios.

Las directrices normativas establecen que la prestación de los servicios se realizará normalmente por el propio Órgano de Contratación con sus propios medios, a excepción de cuando carezca de medios suficientes, previa justificación en el expediente de contratación

El Órgano de Contratación NO dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo que pueda ejercer las funciones específicas de este contrato.

Por ello, ante la insuficiencia de medios materiales y personales necesarios para la realización de las prestaciones, se considera necesario que este servicio se preste por una empresa especializada en este sector, garantizando así la eficiencia y eficacia tanto desde el punto de vista económico como para la correcta prestación del servicio.

## 5. Duración del contrato

Se establece como plazo de ejecución del citado contrato **desde la fecha de formalización del mismo**, artículo 36.1 de la LCSP 9/2017 y se extiende durante **15 semanas**, sin posibilidad de prórroga, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 de la LCSP 9/2017, en relación con el artículo 13 de la LCPSREx 12/2018.

Se establece como plazo de ejecución del citado contrato **15 semanas** de conformidad con la naturaleza del contrato. Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo, dado que se conseguirá analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

Se considera adecuada la fijación de este plazo por ajustarse a las necesidades de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U.

## 6. Procedimiento aplicable

### 6.1.- Justificación de la elección del procedimiento

La adjudicación se realizará utilizando el principio de mejor **relación calidad-precio**, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 131.2 y del 156 a 158 de la LCSP 9/17, en relación con el artículo 12 de LCPSREx 12/2018. El procedimiento de adjudicación será el Procedimiento abierto, cumpliéndose para ello las siguientes condiciones que marca la norma para aplicar este procedimiento de adjudicación:

- 1.- El valor estimado del contrato supera los 100.000 euros.
- 2.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.- El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 15 días naturales (artículo 156.6), que se ampliará en 5 días naturales más en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 f) de la LCSPSREx 12/2018.

4.-- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP9/2017, **este contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación**

5.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 LCSP9/2017)

**6.1.1.- Elección de la fórmula y su justificación.**

Las ofertas económicas de este contrato se evaluarán mediante la aplicación de la **FÓRMULA C**. La FÓRMULA C se encuentra detallada en la CIRCULAR, 2/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, Circular que en la fecha es la que se encuentra en vigor.

Según directrices de la dirección de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U y siguiendo este procedimiento abierto, donde existirán tanto criterios de valoración cuantificables matemáticamente como aquellos cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor, se elige la FORMULA C para evaluar los criterios de valoración cuantificables matemáticamente.

Se justifica la elección de esta fórmula debido a que es la más adecuada para mantener la importancia de la propuesta técnica en el procedimiento, dado que reparte proporcionalmente la puntuación, manteniendo la importancia de otros criterios de valoración además de los automáticos.

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán **entre 0 y 49 puntos** de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

**FÓRMULA "C".**

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán **entre 0 y 49 puntos** de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$P_E = 47 + 2 * \left( \frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

Firmado mediante firma electrónica avanzada. El documento original es digital

$$P_E = 43 + 4 * \left( \frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_E = 43 * \left( \frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

- $P_E$  = Puntuación económica, **Máximo 49 puntos**
- $B_i$  = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*) y el presupuesto de la oferta presentada (*I.V.A. excluido*), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*).
- $B_e$  = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017.

## **6.2.-Criterios de solvencia y su justificación**

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha optado por la inclusión de los criterios recogidos en la circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura. La justificación de los criterios de solvencia económica y técnica, se hacen en base a su relación con el objeto de contrato, a la complejidad del mismo y a su importe, resultando que son proporcionados a dicho contrato.

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 5.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 5.1.

### **5.1.- Solvencia:**

#### **ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

##### **Volumen anual de negocios**

Referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, en este caso concreto, dos veces el valor estimado del contrato, es decir, **420.000 €** (IVA o impuesto análogo excluido).

Forma de acreditación:

*El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.*

*El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.*

## **ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

### **a) Solvencia de la empresa**

**Relación de los principales o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos cinco años** en la que se indique el importe, la fecha, y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70% de la anualidad media del contrato**, siendo en este caso, **147.000 €** (IVA o impuesto análogo excluido).

#### **Forma de acreditación:**

*Mediante la presentación de una declaración responsable (firmada y fechada) en la que se detalle la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos que certifique la prestación de servicios análogos al objeto del contrato. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el licitador deberá presentar al menos un certificado expedido por las entidades (públicas o privadas) que recibieron el servicio junto con certificado del Colegio Profesional correspondiente.*

*El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.*

*Dichos certificados de buena ejecución deberán incluir los datos de contacto de la entidad contratante del servicio, teniendo la posibilidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. de poder contrastar la veracidad de dicho documento.*

### **b) Solvencia del personal.**

**En este expediente de contratación la solvencia exigible al personal coincide con los requisitos exigibles al personal adscrito al contrato.**

La empresa adjudicataria deberá proponer un equipo técnico formado al menos por 5 personas, con las siguientes titulaciones:

- 1 Arquitecto
- 2 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
- 2-Ingenieros Industriales

De entre estos profesionales deberá proponer un jefe de proyecto que será el interlocutor con la empresa

contratante durante la ejecución.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá contar en plantilla con el personal cualificado según las titulaciones anteriores, con experiencia demostrable de **al menos 10 años** en la redacción de proyectos, incluyendo proyectos similares.

Asimismo, entre los técnicos que formen parte del equipo deberán haber redactado **al menos 5 proyectos visados en los últimos 10 años**, que incluyan naves industriales y urbanización privada cuyo importe de ejecución material sea superior a 6 millones de euros cada uno de ellos, asimismo, al menos 5 de ellos deberán corresponder a obras que hayan sido ejecutadas, acabadas y expedido el correspondiente Certificado Final de Obra.

Además, entre los técnicos del equipo deberán haber redactado **al menos 2 proyectos** visado en los últimos 10 años cuyo importe de ejecución material sea superior a 6 millones de euros cada uno de ellos que incluyan en su diseño playas de vías o soleras de naves con vías ferroviarias, y que al menos 2 de ellos deberán corresponder a obras que hayan sido ejecutadas, acabadas y expedido el correspondiente Certificado Final de Obra.

El equipo técnico deberá contar también con experiencia en **al menos 1 trabajo de asistencia técnica con un ente público** para revisión de proyecto y Proyecto Management de una conexión a la red ferroviaria de interés general.

Forma de acreditación:

*Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados emitidos por el Colegio Profesional correspondiente junto con una declaración responsable emitida por el representante legal de la empresa en la que se relacionen los proyectos y obras ejecutadas indicando el importe y destinatario de los mismos.*

*La asistencia técnica se acreditará mediante certificado de ejecución emitido por el organismo o en su defecto una declaración responsable del representante legal de la empresa.*

*Dicho certificado de buena ejecución deberá incluir los datos de contacto de la entidad contratante del servicio, teniendo la posibilidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. de poder contrastar la veracidad de dicho documento.*

*La titulación se acreditará mediante copia de los títulos universitarios o certificados expedidos por los Colegios profesionales correspondientes.*

**Solvencia técnica y profesional de las empresas de nueva creación.**

Conforme a lo previsto en el artículo 90.4 LCSP 9/17, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una

Firmado mediante firma electrónica avanzada.  
El documento original es digital

antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

**Perfil mínimo del personal técnico o de las unidades técnicas integradas en la empresa.**

El perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato es: 1 Arquitecto, 2 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y 2 Ingenieros Industriales.  
Experiencia mínima en contratos de similares características: 3 años

Forma de acreditación:

La titulación se acreditará mediante copia de los títulos universitarios o certificados expedidos por los Colegios Profesionales correspondientes.

Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados emitidos por el Colegio Profesional correspondiente junto con una declaración responsable emitida por el representante legal de la empresa en la que se relacionen los proyectos y obras ejecutadas indicando el importe y destinatario de los mismos.

**6.3.-Criterios de valoración**

Se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye los criterios objetivos a los que se ajustará la adjudicación del presente procedimiento de contratación.

**A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (Entre 0 y 59 puntos):**

**A.1- OFERTA ECONÓMICA..... Entre 0 y 49 puntos.**

Para esta licitación se aplicará la **FÓRMULA C** para determinar la puntuación económica de las ofertas.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán **entre 0 y 49 puntos** de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$P_E = 47 + 2 * \left( \frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_E = 43 + 4 * \left( \frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_E = 43 * \left( \frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

Firmado mediante firma electrónica avanzada.  
El documento original es digital

- $P_E$  = Puntuación económica, **Máximo 49 puntos**
- $B_i$  = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*) y el presupuesto de la oferta presentada (*I.V.A. excluido*), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*).
- $B_e$  = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017.

**A.2.- OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....Entre 0 y 10 puntos.**

**A.2.1- Recursos personales y materiales. Entre 0 y 10 puntos.**

Se valorarán los recursos personales ofertados que sean superiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de la siguiente manera:

- **Por UN INGENIERO INDUSTRIAL adicional** adscrito a la ejecución del contrato que forme parte del equipo inicialmente propuesto, recogido en el apartado 2.10 del Pliego de Prescripciones Técnicas se otorgará un máximo de 10 puntos. De tal manera que si aporta el técnico adicional serán 10 puntos y si no se aporta, 0 puntos.

Este técnico adicional deberá cumplir con los criterios de solvencia exigidos al equipo técnico, así como con el perfil técnico según lo solicitado en el apartado 2.10 del PPT.

**B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Entre 0 y 41 puntos):**

**B.1. PROPUESTA TÉCNICA..... Entre 0 y 36 puntos.**

La propuesta técnica presentada por cada uno de los licitadores no deberá superar un máximo de 50 páginas, irá redactada con fuente Arial, tamaño 12 e interlineado 1,5. El incumplimiento de estas exigencias de formato establecidas implicará necesariamente penalización en la valoración, y podrá alcanzar hasta el 30% de la establecida para este subapartado (hasta 30% de puntos menos en este apartado).

**Calidad de la propuesta respecto de su composición arquitectónica.....Hasta 11 puntos**

Se puntuará la forma propuesta de cumplimiento de los requerimientos del presente Pliego y el grado de concreción y detalle de la propuesta, así como su presentación y su contenido.

- **Grado de idoneidad de la propuesta arquitectónica a la tipología de las edificaciones objeto del contrato, teniendo en cuenta funcionalidad, innovación, y diseño operativo**

Firmado mediante firma electrónica avanzada. El documento original es el original.

.....**Hasta 11 puntos**

En este punto se describirán, a nivel arquitectónico, los siguientes aspectos:

Propuesta arquitectónica planteada, analizando la superficie existente y valorando la idoneidad de la propuesta a los requerimientos establecidos en el PPT.

Sistemas constructivos elegidos, justificando los elementos, materiales, técnicas constructivas, procedimientos que van a ser característicos de las edificaciones.

Materiales estructurales, puentes grúas, cerramientos, tipología de cubiertas, soleras, playas de vías, fosos, etc. Directorio de posibles elementos a emplear, valorando ventajas funcionales, económicas y estéticas.

**2.- Calidad de la propuesta respecto de la calidad técnica y económica .....Hasta 15 puntos**

Se valorará la integración de la propuesta arquitectónica de planteamientos que mejoren las determinaciones técnicas y económicas del PPT. Concretamente se valorarán:

**2.a- Soluciones constructivas/materiales empleados. ....Hasta 5 puntos**

Se valorará la solución constructiva de la envolvente térmica de los diferentes edificios en función de las necesidades; la utilización de materiales de calidad, solidez y duración y la optimización de gastos de conservación y mantenimiento.

**2.b- El planteamiento inicial de los sistemas e instalaciones que garanticen un menor coste en su mantenimiento posterior, y una mejor utilización y funcionamientos de los edificios; aquellas instalaciones que mejoren los planteamientos prescritos en la normativa vigente (Código Técnico de la Edificación, RITE, ....) .....Hasta 5 puntos**

Las propuestas habrán de tener en cuenta la capacidad para reducir la demanda y el consumo eléctrico y de gas natural, el correcto funcionamiento de las necesidades de confort ambiental mediante soluciones eficientes, las instalaciones referentes a la climatización, equipos de renovación de aire, ventilación e iluminación, las energías renovables y los materiales autóctonos.

Se describirán de forma general, los sistemas y las instalaciones establecidas como mínimo en el PPT, más otras que sin estar incluidas se consideren apropiadas para el buen funcionamiento de la actividad, analizando para cada una de ellas los siguientes factores:

- Condiciones de funcionamiento y utilización.
- Condiciones de mantenimiento posterior.
- Idoneidad de las instalaciones con el diseño arquitectónico.

**2.c- Detalle y desarrollo del estudio y justificación del procedimiento de cálculo de costes,**

**adecuación a la inversión máxima prevista para la ejecución de la obra indicada en los pliegos .....Hasta 5 puntos**

Se definirán los criterios, técnicas y herramientas que se utilizarán para el cálculo de costes del proyecto. Se analizará la inversión máxima prevista, realizando una estimación de costes por capítulos que constituirán la futura obra.

**3.- Calidad de la propuesta respecto a la adecuación con el entorno.....Hasta 10 puntos**

**3.a- Implantación de zonas de esparcimiento, jardines y bolsas de aparcamiento específicas para bicicletas, motocicletas y vehículos eléctricos.....Hasta 4 puntos**

**3.b- Se valorará la relación entre calidad de la urbanización, materiales utilizados, funcionalidad y menor coste de mantenimiento posterior.....Hasta 6 puntos**

**B.2. TECNOLOGÍA e I+D+i ..... *Entre 0 y 5 puntos.***

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de los trabajos y, en particular, la utilización de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa, que vayan a ser aplicadas en la prestación del servicio del contrato, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la misma y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de esos proyectos de I+D+i de la empresa:

-Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato. Para su valoración el Proyectista deberá presentar con detalle la tecnología que vaya a emplear, es decir, tecnología del tipo: gestión del contrato, control de mediciones, gestión de la documentación, comunicación en la nube, integración sistema de control de datos, edificabilidad sostenible, y cualquier otra que el Proyectista proponga para mejorar el control de la ejecución y de la calidad de la obra a ejecutar. **Hasta 2,5 puntos.**

-Tecnologías desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato. En este subcriterio el proyectista debe presentar con detalle cualquier tecnología que haya desarrollado o esté en desarrollo actualmente y que tenga relación con este tipo de contrato o similar. **Hasta 2,5 puntos.**

**IMPORTANTE: SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN, Y NO PASARÁN A LA SIGUIENTE FASE DEL PROCEDIMIENTO AQUELLAS PROPOSICIONES QUE NO LOGREN ALCANZAR EL UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN**

**ESTABLECIDO DEL 50 % (20,5 PUNTOS) EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

## **6.4.- Justificación de los criterios de valoración**

Los criterios de valoración cuantificables automáticamente se han seleccionado tomando como referencia las características específicas del objeto del contrato, concretamente:

- La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica es la fórmula C de entre las tres fórmulas disponibles dentro del catálogo informado por Abogacía e Intervención General. El uso de esta fórmula se justifica en la complejidad de los trabajos a ejecutar, así como en la necesidad de determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, no solo desde la perspectiva del precio sino también desde la perspectiva de la calidad de la prestación, ya que un servicio como éste, de ingeniería/arquitectura, es lo que propugna la regla comunitaria al reconocer el valor del trabajo intelectual y recomienda preponderarlo a la hora de adjudicar este tipo de contratos, considerados de carácter intelectual, que será valorada con un máximo de 49 puntos.
- Se valoran otros criterios cuantificables como la aportación de un Ingeniero Industrial adicional con 10 puntos. La incorporación de este criterio aportará un valor añadido al estar directamente relacionados con el objeto del contrato, al contar con un profesional con alta cualificación dotando así de mayor calidad y esfuerzo por parte de la empresa adjudicataria que deberá poner personal a disposición durante toda la ejecución.
- Se valoran los criterios subjetivos, propuesta técnica del servicio y tecnología e I+D+i, con hasta 41 puntos, tratando de ponderar más la calidad de la propuesta técnica frente a otros criterios.

Todos ellos se consideran justificados al entenderse relacionados al objeto del contrato permitiendo obtener la oferta mejor valorada

## **7.- Justificación de no división del contrato en lotes**

Según el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, según el apartado b) de Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico;

Bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### **JUSTIFICAR LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

A juicio del Órgano de Contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El órgano de contratación por tanto considera que existen motivos válidos que justifican la no división en lotes de los servicios integrantes del presente contrato para realizar una óptima gestión del proyecto, debido a la naturaleza del objeto del mismo.

## **8. Condiciones especiales de ejecución.**

Previstas en los artículos 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCSREx). En relación con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario deberá prestar los servicios integrando aspectos sociales y medioambientales. En concreto:

a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación antes del inicio de la ejecución del contrato, la relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

b) Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.

c) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

e) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratadas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

f) Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

#### **A.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN MATERIA LABORAL DE LOS TRABAJADORES**

1. El contratista estará obligado a ejecutar el presente contrato favoreciendo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones laborales, económicas y de cualquier otra naturaleza establecida en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que presten el servicio, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan.

A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a presentar, en su caso, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

#### **RECURSOS TELEMÁTICOS Y TRABAJOS A DISTANCIA**

El contratista deberá contar con los medios suficientes para poder ejecutar el trabajo, realizando las reuniones necesarias a través de medios telemáticos, tales como correo electrónico, video conferencia y/o plataformas de trabajo colaborativo.

## 9.- Penalidades.

- **Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:**
- **1% sobre el importe de adjudicación de penalización** por 1 o más deficiencias notificadas al adjudicatario por parte de la sociedad contratante en el contenido documental necesario tanto para la ejecución de las obras, como para la obtención de la licencia de obra necesaria. Se entiende por deficiencia la no realización o la incorrecta realización de cualquiera de las tareas ordenadas que comprende el servicio contratado.
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, entendiéndose el incumplimiento como 1 deficiencia notificada al adjudicatario por parte de la sociedad contratante en el contenido documental necesario tanto para la ejecución de las obras, como para la obtención de la licencia de obra necesaria. Se entiende por deficiencia la no realización o la incorrecta realización de cualquiera de las tareas ordenadas que comprende el servicio contratado.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato
- **Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato
- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato

- **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato
- **Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:**
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato
- **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato
- **Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:** No procede
- **Demora en la ejecución:**
  - **0,3% sobre el importe de adjudicación de penalización** por cada día laborable de retraso en la entrega del proyecto completo redactado y visado por organismo competente, en las oficinas de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., en Mérida (Badajoz).
- **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato

- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato
- **En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato

## 10.- Solicitud autorización por excepción.

Siguiendo las directrices de la Dirección de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., en este procedimiento donde existen criterios de valoración cuantificables de forma automática y criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, alcanzando estos un máximo de 41 puntos. La oferta económica será valorada mediante la utilización de la fórmula C con hasta un máximo de 49 puntos al tratarse de un servicio de carácter intelectual, así de esta manera, al resto de criterios cuantificables de forma automática, por la aportación de un ingeniero industrial adicional 10 puntos

Por todo lo anterior, se solicita autorización para modificar la puntuación recomendada por la Circular 2/2018 de 25 de mayo, y concretamente la de aportación de un ingeniero industrial adicional, con 10 puntos exceptuando la valoración establecida en la referida Circular, 5 puntos. Se estima oportuno dicho reparto ya que redundará en una mayor calidad del servicio al aportar un profesional adicional a la ejecución del contrato.

De la misma manera, se recoge que la solvencia económica mínima exigida se ha determinado teniendo en cuenta el art.87.3 a), al tratarse de un contrato para el que no es exigible la clasificación, de esta manera el importe mínimo ha quedado fijado en **dos veces el valor estimado del contrato**, en vez de una vez y media, dada la especial relevancia de la naturaleza del contrato al estar relacionado con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza del servicio en cuestión.

**Asimismo, se solicita autorización para no permitir la subcontratación dada las especiales circunstancias del expediente, al tratarse de información sensible es una forma de proteger la divulgación del contenido del contrato, incluso la empresa adjudicataria debe firmar un compromiso de confidencialidad y mantener la misma sobre todo aquello relativo al Know how del proceso productivo, y la línea de producción de la fábrica a proyectar.**

En base a todo lo expuesto, el órgano de contratación considera necesario la realización del contrato de **Contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz**, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP9/2017, en relación con el artículo 5.3 LCSREx 12/2018, se firma el presente informe con todos los VºBº correspondientes inclusive el Órgano de Contratación, con el objetivo de iniciar el expediente de contratación en los términos aquí recogidos.

Confirmada la extensión de la necesidad e idoneidad del inicio de la presente contratación, se da traslado de la misma al Área de Contratación de Extremadura Avante.

Vº Bº Informe de Autorización para iniciar contratación	
Fecha: 11/06/2020 José Luis Ortega Enciso   Fdo.: Gestor del Contrato	Fecha: 11/06/2020 Pablo D. Plasencia Plasencia   Fdo. Órgano de Contratación

Firmado mediante firma electrónica avanzada.  
El documento original es digital